



ESTUDIOS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA
JUNIO DE 2023
Planeación contractual 3666

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*.¹

La Secretaría TIC del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo establecido en Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, profesionales o especializados.

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co el 30 de diciembre de 2013 y en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 4 Literal H y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la precitada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 antes mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES.

La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en departamentos y municipios (artículos 38 y 39 de la ley 489 de 1998). En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde: Departamentos y Municipios.

Los Departamentos son entidades territoriales u organismos principales de la Administración Pública que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público como entidades de naturaleza pública, que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano, definidos en la Constitución Política de Colombia de 1991.

La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 2°, que uno de los fines del Estado es: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,*

¹ <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx#subseccion06>



derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y la ley. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción Municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Corresponde a los Departamentos la función pública de administrar los asuntos de su competencia y prestar los servicios públicos que determine la ley, para lo cual debe contar con una planta de personal dentro de su estructura administrativa que permita abarcar el cúmulo de competencias Constitucionales y Legales.

La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, Numerales 7 y 12, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1, la entidad procedió a realizar los estudios previos requeridos para justificar la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa.

El Departamento del Quindío, como entidad pública del nivel territorial, encargada de la prestación de múltiples servicios, y en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales establecidas en el Decreto 1222 de 1986, debe ejecutar políticas, planes y proyectos, para lo cual cuenta con una sede administrativa, con instalaciones donde funcionan las diferentes Secretarías y Dependencias, dentro de las cuales funcionan la Secretaría Administrativa y Secretaría TIC del Departamento del Quindío.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 873 de 2018, contentivo del manual de funciones del Departamento del Quindío, corresponde a la Secretaría Administrativa las actividades de planeación, conservación, racionalización y entrega oportuna de los recursos físicos, materiales tecnológicos, requeridos por el sector central de la Administración Departamental para el adelantamiento de todas sus labores. El cumplimiento de esta función genera una gran responsabilidad, la cual está a cargo de la mentada Secretaría, pues de su actividad dependerá en buena medida el correcto funcionamiento de todas las demás secretarías y dependencias que conforman la Administración Departamental, como lo es la secretaria TIC.

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, a través del Decreto 0724 del 29 de Septiembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"; se entiende que las tareas a realizar para lograr enmarcar dicha gestión bajo los principios constitucionales, de la función pública y los principios legales consagrados en el Estatuto de Contratación Pública (transparencia, economía y responsabilidad), tal como lo exige el manual de funciones del Departamento del Quindío, son complejas y requieren de la intervención de personal capacitado que apoyen la actividad jurídica, administrativa y operativa de la administración departamental para un adecuado funcionamiento.

Es por lo anterior que una de las actividades que cobra relevancia en el cumplimiento de las funciones encargadas a la Secretaría Administrativa es la de realizar los trámites necesarios para adquirir los bienes y servicios para el normal funcionamiento de la entidad, con los cuales se ejecutaran las



actividades durante la presente vigencia, por lo que se debe desarrollar conforme a los principios, parámetros y procedimientos legales establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 186 del 28 de marzo de 2019 "**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Y EN CONSECUENCIA SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" le fueron asignadas a la Secretaría TIC funciones enfocadas al desarrollo de actividades de diseño y formulación de los planes, programas y proyectos, así como fortalecer el uso, la innovación y la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la gestión de la información, con el fin de propiciar la implementación de las TIC en el Departamento del Quindío, funciones que deberán ser desarrolladas a cabalidad bajo los principios constitucionales de la función administrativa, y los legales consagrados en el estatuto de contratación pública (transparencia, economía y responsabilidad).

Es así como la Secretaría TIC, se encarga de diseñar y formular los planes, programas y proyectos necesarios para promover el acceso a las Tecnologías de la Información y la comunicación en el orden Departamental y a su vez desarrollar estrategias para la implementación de los sistemas de las TIC en el Departamento del Quindío, aunado a lo anterior, desde la Dirección de Sistemas de la Información e Infraestructura Tecnológica del Departamento, que hace parte de esta Secretaría, se encarga de desarrollar estrategias para la implementación de los sistemas de las TIC en el Departamento del Quindío, y en ese orden de ideas, desde esta dirección, deben desarrollarse todos los procedimientos de apoyo y soporte técnico a través de la Mesa de Ayuda, con el fin de dar una oportuna respuesta a los requerimientos de las diferentes dependencias de la administración cuando se presenten fallas en los equipos de cómputo y demás elementos tecnológicos, teniendo en cuenta que el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre los usuarios internos de la Gobernación del Quindío permite agilizar el desarrollo de los procesos, minimizar el número de errores, mejorando notoriamente la calidad de los equipos tecnológicos de cada uno de los funcionarios de la administración Departamental que los utilizan, optimizando de esta manera la calidad del servicio brindado.

Es de anotar, además, que la Secretaría TIC del Departamento del Quindío, mediante el uso y mantenimiento de herramientas tecnológicas debe propender por el correcto funcionamiento de los diferentes aplicativos y plataformas que deben estar actualizadas, instaladas y administradas idóneamente en los equipos tecnológicos de propiedad del Departamento.

Dado lo anterior, desde la Secretaría TIC del Departamento, se hace necesario disponer de personal y elementos o herramientas tecnológicas que permitan apoyar y garantizar la correcta articulación de los procesos de servicio técnico de los diferentes equipos propiedad del Departamento del Quindío, mediante la intervención de personal idóneo que apoye en actividades como brindar apoyo en la atención de solicitudes de soporte técnico de forma presencial y/o virtual, relacionadas con requerimientos de hardware y software que sean asignadas a través del aplicativo mesa de ayuda del Departamento del Quindío, brindar apoyo en la actualización mensual del inventario de equipos tecnológicos de la gobernación del Quindío, para el servicio de soporte, brindar apoyo a las actividades de conexión a la red Lan/WIFI del Centro Administrativo Departamental, brindar apoyo en la Instalación, configuración y apoyo para el correcto funcionamiento de los diferentes aplicativos misionales de la entidad, apoyar a la Secretaría TIC en las diferentes actividades de carácter operativo que se requieran y que sean asignadas por el supervisor del contrato, apoyar en los procesos de configuración de antivirus en los equipos de las diferentes dependencias del C.A.D y apoyar la administración de la plataforma del correo institucional de la entidad.

En estas condiciones y teniendo en cuenta que la planta de cargos de la Secretaría TIC, no cuenta con el personal suficiente, se requiere a través de la modalidad de contratación directa, contratar servicios de Apoyo a la Gestión de conformidad como lo menciona el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto



1082 de 2015, advirtiendo que dicho personal actuará como personas particulares a quienes se les encargan tareas determinadas que se deben cumplir dentro de un tiempo preciso acordado por las partes.

En este caso se requiere de una persona natural con conocimientos técnicos o tecnológicos en las áreas de: Análisis y Programación de Computadores, Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información, Sistemas, Electrónica y/o Mantenimiento de equipos de cómputo, con mínimo seis (6) meses de experiencia laboral en el sector público o privado; que no se encuentre incurso en situación de inhabilidad e incompatibilidad y que no presente sanciones disciplinarias.

2. ASPECTOS ECONÓMICOS

El Departamento del Quindío, también es consciente del desempleo que azota la región y desde la misma elaboración de su Plan de Desarrollo trazó políticas de impacto económico y social con el fin de enfrentar el fenómeno de desempleo que padece el Departamento.

Desde el punto de vista de la competitividad territorial, esta dimensión se orienta a la construcción de sistemas productivos territoriales que propicien el desarrollo económico local. En esta dimensión se definirán las estrategias para la promoción y fomento del desarrollo local incluyente, la creación de condiciones favorables para afrontar los retos que implica la competencia en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, con políticas y programas de choque, que incidan eficientemente en la solución de los problemas de desempleo.

Además, contratando y personas con diferentes perfiles académicos haciendo frente fundamentalmente a dos aspectos.

1- Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Departamento.

2- Aliviar a muchas familias el problema de no ingresos por desempleo dándole la oportunidad a uno de sus miembros de servirle al Departamento y desarrollar su actividad profesional y/o económica.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios. El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, el Gobierno, etc.

Aspecto Laboral en Colombia: La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o población fuera de la fuerza laboral.

De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD). Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural

disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, departamentos y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, con la información del CNPV 2018 y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

Para el mes de abril de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,7%, en el mismo mes de 2022 se ubicó en 11,2%. La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto a abril de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,5%).



En el trimestre móvil febrero - abril de 2023, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril de 2022 (12,1%). La tasa global de participación se ubicó en 66,0%, en el trimestre móvil febrero – abril de 2022 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril de 2022 (57,7%).²

Mercado laboral en el eje cafetero:

Durante el trimestre móvil enero-marzo de 2023 las ciudades capitales junto con sus Áreas Metropolitanas (A.M.) del Eje Cafetero registraron mejores resultados en algunos de sus indicadores del mercado laboral frente a igual lapso de 2022. Con respecto a la tasa de desempleo (TD), Pereira A.M. reportó un descenso de 2,6 pp mientras que Manizales A.M. arrojó una disminución de 0,7 pp, ubicándose como la tercera y cuarta ciudad del país con las TD más bajas, respectivamente. Es de anotar que en ambos casos se aceleró el ritmo de descenso de la proporción de desocupados, frente a lo observado a finales de 2022. Por el contrario, en Armenia la tasa de desocupación aumentó 3,4 pp, al alcanzar 13,2%. Ahora bien, al excluir los municipios aledaños que conforman las A.M., Manizales registró una TD de 11,1% y Pereira de 10,2%, mejorando los registros de 2022.

Entretanto, la demanda laboral en el Eje Cafetero, medida por la tasa de ocupación (TO), reportó crecimiento en las tres ciudades analizadas, destacándose el crecimiento en el número de ocupados de Pereira A.M. (7,4%) al alcanzar 294,0 mil personas, luego Manizales A.M. y Armenia con variaciones de 2,8% y 1,8%, respectivamente, siendo menores a las del trimestre anterior. Por ramas de actividad, la mayor demanda de empleo se observó en actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos; seguida de la industria manufacturera junto con alojamiento y servicios de comida, aunque descendieron en el comercio y reparación de vehículos junto con explotación de minas y canteras.

² DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) – Publicado el 31 de mayo de 2023

Por otro lado, es de destacar que la tasa global de participación (TGP) creció en todas las ciudades de la región cafetera, mientras que la proporción de informalidad (PI) aumentó en Armenia y Pereira A.M. en 4,6 pp y 1,2 pp, en su orden.³

Cuadro 6
Región Eje Cafetero. Principales indicadores del mercado laboral
(porcentaje)

Ciudad	Tasa de desempleo		Tasa global de participación		Tasa de Ocupación		Proporción de informalidad	
	mar 22	mar 23	mar 22	mar 23	mar 22	mar 23	mar 22	mar 23
Manizales A.M.	11,7	11,1	59,2	59,7	52,2	53,1	34,1	32,7
Manizales	12,0	11,1	58,9	59,4	51,8	52,8	n.d	n.d
Pereira A.M.	12,8	10,2	58,6	60,3	51,1	54,1	44,4	45,6
Pereira	12,8	10,2	58,8	60,3	51,3	54,1	n.d	n.d
Armenia	9,8	13,2	54,3	56,6	49,0	49,2	52,2	56,8

n.d. No disponible.
Fuente: DANE - cálculos del Banco de la República.

Mercado Laboral en el Departamento del Quindío: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo primordial dentro del marco de su competencia formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

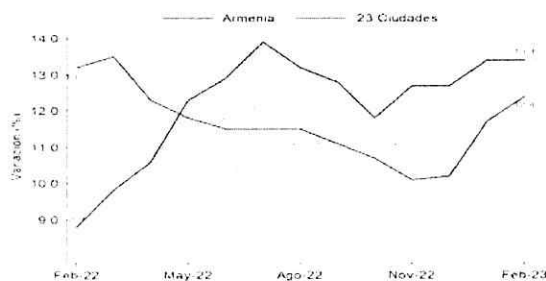
La Oficina de Estudios Económicos en mayo de 2023 presenta el informe: Perles Económicos Departamentales- Quindío: Durante el trimestre móvil ene-mar de 2023, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 20,2 % del total de ocupados de Armenia:



Durante el trimestre móvil enero-marzo de 2023, la tasa de desempleo de Armenia se ubicó por encima de la registrada en las 23 ciudades.⁴

³ BANREPUBLICA - Boletín Económico Regional: Eje Cafetero, I trimestre de 2023 – Publicado el 5 de junio de 2023
⁴ MINCOMERCIO - Perfiles Económicos Departamentales “Quindío” Mayo 2023

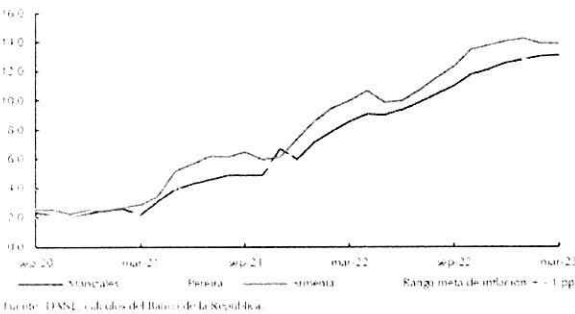
Comportamiento de la tasa de desempleo
Trimestre móvil (ene-mar)



PRECIOS: La variación doce meses del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Manizales, Pereira y Armenia fue superior en marzo de 2023 frente a lo observado en el mismo lapso del año anterior. Las alzas en los precios de los alimentos, que contribuyeron en gran parte al incremento de la inflación, comenzaron a ceder un poco en lo corrido del presente año tanto en las capitales del Eje Cafetero como a nivel nacional.

Lo anterior se debió en buena medida a la alta base comparativa de un año atrás, por el fuerte incremento en costos de insumos y materias primas internacionales que se presentaron en 2022, cuando inició el conflicto en Ucrania. No obstante, esta desaceleración en el ritmo de crecimiento fue aminorada en parte por condiciones climáticas desfavorables para algunos cultivos, desabastecimiento por el cierre de vías en el país, depreciación acumulada de la tasa de cambio, altos costos salariales y problemas locales de oferta.

Gráfico 17
Región Eje Cafetero. Inflación anual al consumidor por ciudades
(variación anual)
(porcentaje)



En la región, Armenia fue la ciudad con mayor inflación, 13,92%, jalonada por los incrementos en alimentos y bebidas no alcohólicas, restaurantes y hoteles, muebles y artículos para el hogar, bienes y servicios diversos, además de transporte, lo anterior de acuerdo con lo reportado por la desagregación de bienes y servicios del DANE. Por su parte, la variación de precios en Manizales fue de 13,15% y en Pereira de 12,74%, destacándose en ambas ciudades los aumentos en alimentos, especialmente de productos procesados como carne de res y cerdo, leche y arroz. También se evidenciaron crecimientos, aunque a menor ritmo que en marzo de 2022, en las cotizaciones de los perecederos, dentro de los que sobresalieron plátanos, cebolla, frutas frescas y huevos, mientras que se observó reducción en papas y tomate.

Cuadro 7
Región Eje Cafetero. Indicadores de inflación al consumidor
(porcentaje)

Descripción	Manizales		Pereira		Armenia	
	mar-22	mar-23	mar-22	mar-23	mar-22	mar-23
Total	8,59	13,15	9,81	12,74	9,00	13,92
Salud y alimentos	5,19	10,80	5,66	10,15	n.d.	n.d.
Bienes sin alimentos ni regulados	7,16	14,97	7,91	13,15	n.d.	n.d.
Servicios sin alimentos ni regulados	5,03	8,18	4,17	7,54	n.d.	n.d.
Regulados	6,19	12,22	7,57	15,04	n.d.	n.d.
Alimentos	25,48	22,67	27,00	20,90	n.d.	n.d.
Productos perecederos	45,42	18,24	45,89	19,55	n.d.	n.d.
Procesados	20,44	24,04	22,41	21,41	n.d.	n.d.

n.d.: No disponible
Fuente: DANE, datos del Banco de la República

De otro lado, en la inflación sin alimentos influyeron los mayores precios de los regulados tales como transporte urbano, combustibles para vehículos, servicios públicos y educación. Asimismo, cabe mencionar que el crecimiento en bienes se sustentó en las cotizaciones de productos de limpieza y mantenimiento, vehículos particulares, artículos para higiene y aseo personal, además de prendas de vestir.⁵

SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2023

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual	Decretos del Gobierno Nacional
2008	\$ 15,383.33	\$ 461,500.00	6,40%	4965 de diciembre 27 de 2007
2009	\$ 16,563.33	\$ 496,900.00	7,70%	4868 de diciembre 30 de 2008
2010	\$ 17,166.67	\$ 515,000.00	3,60%	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	\$ 17,853.33	\$ 535,600.00	4,00%	033 de enero 11 de 2011
2012	\$ 18,890.00	\$ 566,700.00	5,80%	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	\$ 19,650.00	\$ 589,500.00	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	\$ 20,533.33	\$ 616,000.00	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	\$ 21,478.33	\$ 644,350.00	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	\$ 22,981.83	\$ 689,455.00	7,00%	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	\$ 24,590.56	\$ 737,717.00	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	\$ 26,041.40	\$ 781,242.00	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	\$ 27,603.87	\$ 828,116.00	6,00%	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	\$29.260.1	\$ 877.803	6,00 %	2361 de diciembre de 2019
2021	\$30,284.2	\$ 908.526	3,5%	1785 del 29 de diciembre de 2020
2022	\$ 33.333,3	\$ 1.000.000	10,07%	1724 del 15 de diciembre de 2021
2023	\$ 38.666,67	\$ 1.160.000	16,00%	2613 del 28 de diciembre de 2022

El monto del salario mínimo para el año 2023 quedó en \$ 1'160.000 de pesos (Un millón ciento sesenta mil pesos) con un auxilio de transporte de \$ 140.606 pesos (\$ 1'300.606 pesos de salario + auxilio de transporte) y fue acordado entre los sindicatos, gremios y el gobierno nacional el 15 de diciembre.

Artículo 1. Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2023. Fijar a partir del primero (1 º) de enero de 2023 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00).

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1 º) de enero de 2023 y deroga el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021. ⁶

ASPECTOS LEGALES

Ley 80 De 1993, Artículo 32 Numeral 3: En cuanto al Contrato de Prestación de Servicios, el mismo puede realizarse bien sea a través de una persona natural o persona jurídica, "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios de apoyo a la gestión implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misión de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Departamental.

⁵ BANRI:PUBLICA - Boletín Económico Regional: Ije Cafetero, I trimestre de 2023 – Publicado el 5 de junio de 2023

⁶ MINISTERIO DEL TRABAJO. Decreto número 2613 de 2022



Lo anterior implica que es legal, la contratación de profesionales, idóneos que colaboren con la entidad territorial, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

Decreto 1082 De Artículo 2.2.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se ha enunciado anteriormente, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión, puede celebrarse tanto con una persona natural como una persona jurídica. Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar al Departamento del Quindío, los servicios requeridos, todas aquellas personas naturales, que se encuentren inscritas en el Registro Único Tributario (RUT) y cuya actividad económica principal este directamente relacionada con la prestación del servicio y acorde con la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones y actividades a ejecutar por el contratista.

ESPECIFICACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

Definición del Tipo de Contratista: Para el Departamento del Quindío resulta de mayor beneficio la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural, en virtud a los principios en economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios presenta las siguientes características que se acomodan, a las necesidades de la Administración Departamental:

1. Se celebra cuando se requiere una persona natural con conocimiento en un área determinada.
2. La prestación de servicios profesionales se refiere a la ejecución de actividades basadas en la experiencia, capacitación y formación técnica en determinada materia.
3. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, lo que constituye el elemento esencial de este tipo de contrato.
4. La vigencia del contrato es por el tiempo justo para ejecutar un objeto específico.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la Administración Departamental, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA TIC CON EL FIN DE BRINDAR SOPORTE TÉCNICO A LOS REQUERIMIENTOS RECEPCIONADOS A TRAVÉS DEL APLICATIVO MESA DE AYUDA, ASÍ COMO EN LA ATENCIÓN REMOTA DE INCIDENCIAS DE USUARIOS QUE DESEMPEÑAN SUS ACTIVIDADES EN LA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA CUANDO ESTE SEA REQUERIDO."

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023.



LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el Departamento del Quindío.

FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío realizará tres (3) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, por valor cada uno de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.450.000) M/CTE**, incluido impuestos, previa presentación del Informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

A continuación, hacemos referencia al Art.7 del **DECRETO 462 DE 2022**, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional. El cual nos sirve de referencia para el presente estudio.

ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	15.901.409
Asesor	12.710.497
Profesional	8.879.305
Técnico	3.291.615
Asistencial	3.258.955

ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.⁷

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, profesionales y especializados oscila entre la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000) M/CTE**.

En este estado del análisis es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

"Artículo 40. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en

⁷ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - Decreto 462 DE 2022



forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la formación y experiencia de la persona a contratar, y de los estudios realizados, el costo promedio de la contratación de este apoyo a la gestión de manera mensual puede ser de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.450.000) M/CTE incluido impuestos**, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

La Gobernación del Quindío ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios de apoyo a la gestión de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez revisada la página del SECOP, en el desarrollo de elaboración del proceso contractual se tuvo en cuenta el valor de contratos de **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión** celebrados por la Administración Departamental, durante la vigencia inmediatamente anterior de la siguiente manera:

CONTRATACIONES HISTORICAS			
Entidad	Departamento del Quindío- Gobernación	Departamento del Quindío- Gobernación	Departamento del Quindío- Gobernación
Número de Proceso	TIC2229-PSA-2022 ⁸	HAC890-PSA-2021 ⁹	PRI310-PSA-2020 ¹⁰
Modalidad de Selección del Contratista:	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Objeto del Contrato	Prestar servicios de apoyo a la secretaria tic del departamento del Quindío, mediante el uso pedagógico de talleres formativos como gestor de tecnologías de la información y las comunicaciones en los programas creativos digitales y 50 plus diseñado por la secretaria tic.	Prestar servicios de apoyo a la gestión, realizando actividades operativas de anticontrabando, dentro del programa de fiscalización sobre el impuesto al consumo de licores, cervezas y cigarrillos de la dirección tributaria de la secretaria de hacienda, como estrategia para el mejoramiento y fortalecimiento del índice de desempeño fiscal en el departamento del Quindío	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar asesoría y apoyo en el área de comunicaciones de la gobernación del Quindío por medio de estrategias de mercadeo, publicidad y posicionamiento de la gobernación del Quindío y su marca
Valor del Contrato	\$6.675.000	\$8.900.000	\$8.480.000
Forma de Pago (Condiciones de pago establecidas en los contratos)	El departamento del Quindío realizara tres (03) pagos iguales cada treinta (30) días calendarios vencidos por valor cada uno de dos millones doscientos veinticinco mil pesos mc/te. (\$2.225.000), incluido impuestos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.	El departamento del Quindío realizara cuatro (04) pagos mensuales por valor de dos millones doscientos veinticinco mil pesos mc/te. (\$2.225.000) incluido impuestos, previa presentación periódica del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.	El departamento del Quindío realizara cuatro (04) pagos mensuales por valor de dos millones ciento veinte mil pesos mc/te. (\$2.120.000:bo) incluidos impuestos, previa presentación periódica del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. no obstante la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja pac
Número de Contratos suscrito para el efecto	3		

⁸ https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=7211532&ide=388824c6-bd2d-4467-9e96-630eb583b58e

⁹ https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=5425727&ide=388824c6-bd2d-4467-9e96-630eb583b58e

¹⁰ https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=4210597&ide=388824c6-bd2d-4467-9e96-630eb583b58e



Vigencia	2022	2021	2020
Plazo de Ejecución	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2022	el plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. en todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2021	el plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. en todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2019
Oferentes participaron en el proceso	LUIS MIGUEL BOTERO PARDO	DIEGO FERNANDO MUÑOZ CANO	Manuel Alberto Garcia Castellanos
Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones	El contratista cumplió con las obligaciones contractuales	El contratista cumplió con las obligaciones contractuales	El contratista cumplió con las obligaciones contractuales.

JUSTIFICACIÓN: Por tratarse de contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como la idoneidad y experiencia presentada. En este caso se requiere de una persona natural con conocimientos técnicos o tecnológicos en las áreas de: Análisis y Programación de Computadores, Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información, Sistemas, Electrónica y/o Mantenimiento de equipos de cómputo, con mínimo seis (6) meses de experiencia laboral en el sector público o privado; que no se encuentre incurso en situación de inhabilidad e incompatibilidad y que no presente sanciones disciplinarias.

1. Propuesta técnica y económica.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta Militar (Para hombres menores de cincuenta (50) años).
3. Formato único de hoja de vida de la función pública SIGEP.
4. Formato de declaración de bienes y rentas y conflictos de interés de la función pública.
5. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
6. Copia de las certificaciones laborales, diplomas, Tarjeta Profesional y actas de grado con las cuales se verifique la IDONEIDAD.
7. Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, de la profesión, consulta de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años y consulta de deudores morosos del Estado.
8. Examen médico preocupacional vigente.
9. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones para celebrar contratos con el departamento.
10. Manifestación expresa y escrita relacionada con eventuales conflictos de intereses en los procesos contractuales celebrados con el departamento del Quindío.
11. Constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Salud y Pensión.

HECTOR FABIO HINCAPIÉ LOAIZA
Secretario TIC
Departamento del Quindío.